

# EL PATRIOTA.

PERIODICO POLITICO Y LITERARIO.

*A tous les coeurs bien nés que la Patrie est chère !*



MONTEVIDEO, VIERNES 25 DE NOVIEMBRE DE 1831.

NO. 2

Este Periódico se publica en la IMPRENTA del UNIVERSAL, y por ahora saldrá á luz los Martes y los Viernes de cada semana. Se reciben suscripciones en la oficina de dicho establecimiento, y en la tienda de D. Juan Gard á real cada ejemplar, llevandolo á las casas de los abonados.

## INTERIOR

### DOCUMENTOS OFICIALES.

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA.

Montevideo, Noviembre 22 de 1831.

Con el objeto de reconocer los billetes de la deuda denominada Flotante, emitidos á la circulación, y evitar toda clase de fraude, el gobierno ha acordado y decreta.

Art. 1.º Todo tenedor de billetes se presentará con ellos á la Contaduría General, dentro del término de 30 días, para que sean reconocidos, y se tome razon de ellos.

2. Toda tasacion ó transferencia de billetes, anterior á la toma de razon, se hará con pre-ciso conocimiento y constancia de la misma.

La contaduría abrirá un libro separado para las operaciones enunciadas.

4. El ministro secretario de hacienda queda encargado de la puntual ejecución de este decreto, que se comunicará á quienes corresponda, publicándose, y dándose al Registro Nacional.

#### FRUCTUOSO RIVERA.

Santiago Vazquez.

Montevideo, Noviembre 22 de 1831.

Informada la Comisión Permanente, por la nota del P. E. del 17 del que rige y exposición del Ministro, de los principios i variables que han de reglar la marcha del Gobierno en las penosas circunstancias de la administración, ha acordado que se responda satisfactoriamente, con las mas solemnes seguridades, por parte de la Comisión, de una cooperación eficaz en el órden de sus facultades constitucionales.

Al transmitir estos sentimientos al P. E., tengo la satisfacción de reiterarle los de mi particular consideración.

NICOLAS HERRERA.

Luis B. Cavia, secretario.

Al P. E. de la República.

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA.

Montevideo, Noviembre 22 de 1831.

Habiendo acreditado la esperiencia, que el establecimiento de Recepto-rias en la costa del Uruguay no ha correspondido á los fines que en ello se propuso el Gobierno, y que la medida de ponerse aquellas á cargo de los Jueces debe producir los mayores inconvenientes; y siendo, por otra parte, muy urgente el adoptar disposiciones que, llevadas puntualmente á ejecución, produzcan economía en los gastos y seguridad en la recaudación de las rentas; el Gobierno, entretanto que prepara medidas de un orden permanente, que someterá á la consideración de las Cámaras en la próxima Legislatura, ha acordado y decreta:

Art. 1.º Establécese provisoriamente una Recepto-ria General en la Colonia del Sacramento.

2.º Quedan suprimidas todas las Recepto-rias de la costa del Uruguay, y destaca-mentos del Resguardo; y por consiguiente sin efecto los decretos de 30 de Septiembre, en la parte que á ella se refieren.

3.º Todos los buques que se introduzcan á nuestros puertos del Uruguay con carga, deberán hacer su manifiesto en la Recepto-ria General, para practicarse un reconocimiento exacto de aquella, y hacerse el aforo y pago de derechos correspondientes.

4.º Los que procedan de este puerto, no serán obligados á mas que presentar allí sus guías, para seguir viage con el correspondiente

certificado: hallándose arregladas, y sin sos-pecta de que haya exceso en el cargamento.

5.º Los buques que se dirijan sin carga á recibir frutos del país en los puertos del Uruguay, son obligados á tomar licencia de la Recepto-ria de la Colonia, y á dar fianza de su re-greso por el mismo punto, para la exacción de los derechos que adeuden, sea cual fuese el punto á que pretendan seguir viage.

6.º Todo buque que se encuentre en cual-quier punto de nuestra costa, sin el pase de la Recepto-ria de la Colonia si ha llevado carga, ó sin la licencia del artículo anterior si fuese á to-marla, caerá por el hecho en comiso, con cuan-ta carga tenga á su bordo y la que haya puesto en tierra.

7.º Queda prohibida por ahora la expor-tación de frutos del país para puertos del Entreríos.

8.º Queda igualmente prohibido el des-pacho de toda embarcación, que debiendo ha-cer viage para Buenos Ayres, solicite hacer escala en Santa Fé, ó otros puertos de los es-presados del artículo anterior.

9.º Los buques que procedan de aquellos puertos extranjeros, excepto Buenos Ayres, con destino á este, son obligados a presentar sus guías á la Recepto-ria de Colonia; y en ningún caso podrán arribar á punto alguno de nuestra costa del Uruguay, bajo la pena de caer en co-miso, conforme al artículo 6.º

10.º El buque que despachado de nuestros puertos, ó otros extranjeros, para puertos del Entreríos, y tocase en tierra sobre nuestra costa, caerá por el hecho en comiso, con cuan-ta carga tenga, y no habrá razon que lo escuse de esta pena.

11.º Los jefes políticos de policía de Co-lonia, Soriano y Paysandú, sus tenientes, y los alcaldes ordinarios, sus tenientes y jueces de paz, son especialmente encargados de celar la puntual obser-vancia de este decreto, y de dar cuenta al Gobierno, ó la Recepto-ria, de las infracciones que noten, para que, depositados los buques y efectos que hayan detenido, se dé cuenta al juez respectivo, á efecto de que declarado el comiso, se les adjudique la parte que expresa el reglamento del Resguardo en favor de los aprehensiones.

12.º El Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda, queda especial-mente encargado de la ejecución de este de-creto; que se comunicará á quienes corresponde, publicándose, e insertándose en el Re-gistro Nacional.

#### FRUCTUOSO RIVERA.

Santiago Vazquez.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Montevideo Noviembre 23 de 1831.

Para evitar el gravamen que el Era-rio ha sufrido hasta aquí, pagando en mo-ne-da efectiva los gastos de las ventas de los ter-renos de propios, cuyo valor recibe en billetes, el Gobierno ha acordado y decreta

Art. 1.º La vijesima parte del precio de los terrenos de Propios, la pagarán los com-pradores en plata, y se harán en este concepto las liquidaciones.

2. Publique-se, comunique-se a quienes cor-responden y dese al Registro Nacional.

#### FRUCTUOSO RIVERA.

Santiago Vazquez.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Montevideo Noviembre 24 de 1831

En ejecución del decreto de 22 del corriente, el Gobierno ha acordado y decreta.

Art. 1.º La Recepto-ria General del Uru-

guay se compondrá de un Receptor con lado-tación de 1200 ps, anuales, un Contador in-terventor con 800 ps, y un vista que ejer-za las funciones de Alcalde con 700 ps.

2. Queda nombrado Receptor el que lo fué en la Colonia del Sacramento, y últimamente de Maldonado, D. Juan Antonio Fernandez: de Contador interventor, el oficial de número de la Colectura Jeneral D. Jacinto Vi-dal, y de Vista, el que fué oficial de número de la misma Colectura y en comisión en el Uruguay D. José del Pozo.

3. El citado decreto de 22 del corriente, empezará á tener efecto desde el dia 15 de Diciembre proximo.

4. El Colector Jeneral proveerá el es-tablecimiento de aquella Recepto-ria y al ser-vicio del Resguardo y demás, dando cuenta.

5. Comunique-se, publique-se, y dese al Re-jistro Nacional.

#### FRUCTUOSO RIVERA.

Santiago Vazquez

#### EL PATRIOTA.

VIERNES, 25 DE NOVIEMBRE DE 1831.

Vamos á tratar una materia, sobre la que se ha escrito tanto, que nada nuevo podrémos nosotros añadir. Pero nos creemos en el deber de inculcar doctrinas que parecen olvidadas, y de restablecer en su fuerza unos principios, que en vano todos proclaman, si no todos hacen de ellos una justa aplicación. Es bien comun, sobre todo en los países reidos por nuestras formas, equivocar la libertad con la licencia: y si es cierto, como lo hemos dicho otra vez, que, por lo jenera, los que mandan luchan por despedazar el freno de las leyes que estrechan el círculo del poder, no es inénos evidente que cuesta mucho en los pueblos recien nacidos á la libertad enjendar el hábito de una obediencia lejítima. Las teorías mas absurdas encuentran siempre secuaces, como los demagogos que las establezcan tengan la poca habilidad que se necesita, para guardarse de proclamarlas sin confundirlas con los verdaderos principios, que emanen de la libertad.

El inestimable derecho de publicar las propias ideas, y de jeneralizarlas por medio de la prensa, es uno de aquellos de que con mas frecuencia se abusa, y cuyos abusos, cuando son repetidos, esponen á grandes riesgos la tranquilidad de los pueblos, disuelven los vínculos que ligan á los hombres entre sí, y acaban por hacer que se estre-mezcan todos los cimientos en que es-triá el órden social. La libertad de la prensa, segun nuestras idéas, abraza una estension casi ilimitada; pero al cabo hemos de tropezar con sus limites, por muy lejos que esten colocados, y una vez que los encontremos, será un crimen muy trascendental traspasarlos.

Todo hombre tiene el derecho indis-putable de publicar sus ideas; pero este derecho, como todos los otros, no puede ponerse en ejercicio, sino

con sujecion á las leyes que reglan el uso que debe hacerse de él. Estas, en nuestro concepto, no son ni pueden ser otras, que las leyes comunes; y, desde que establecemos esta proposicion, no podrá tachársenos de poco liberales en nuestro modo de pensar sobre la materia. Tal vez parecerá extraño que, al mismo tiempo que nos proponemos levantar el grito contra los abusos de la libertad de escribir, nos tengamos que esta misma libertad es el mas seguro medio de contenerlos y extinguirlos; y que toda ley, dictada con este exclusivo objeto, es esencialmente defectuosa. En efecto, cuando la constitucion de un país cualquiera ha reconocido y consagrado este derecho, del que solamente la arbitrariedad y el absolucionismo han podido despojar á los hombres, no puede restringirse si ejercicio con otro freno que con el de las leyes comunes. Ellas, en todas partes, castigan la calumnia, la difamacion, las ofensas al honor personal y al decoro público; todo aquello, en fin, que causa perjuicio ó daño á la sociedad ó al individuo. En consecuencia, el escritor, que, de cualquier modo de estos, ha ofendido al uno ó á la otra, debe sufrir las penas ya establecidas para esta clase de delitos. Pero el empeño de hacer leyes especiales de imprenta, con la pretencion de clasificar en ellas todo lo que es crimen, ha sido y será siempre un empeño infructuoso. ¿Que combinacion puede abrazar nunca todas las modificaciones del injenio humano, y prever los modos, los distintos jiros que pueda dar cada hombre á la expresion de sus pensamientos? Esto es verdaderamente imposible: así es que en todas partes donde existen leyes de imprenta, se observa q' á medida de su riqueza, se aumentan los esfuerzos que se hacen para eludirlas, y en esta especie de lucha al cabo triunfa el injenio; á no ser que la arbitrariedad se sobreponga á toda consideracion. En este caso, en vano se dirá que existe el derecho de publicar las ideas; él habrá sido verdaderamente arrebatado al pueblo.

Al tratar este asunto, naturalmente se fija la consideracion en aquellos países donde la libertad de escribir es mas respetada y estensa: Inglaterra y los Estados Unidos de Norte America. ¿Cuál es en estas dos naciones la ley especial sobre el uso de la Imprenta? No sabemos que exista alguna. Un tribunal de jurados pronuncia, en todos los casos de acusacion, como en los demás casos criminales, que se hizo tal injuria, que se cometió tal delito: hecho este pronunciamiento, la pena que establecen las leyes generales para crímenes de igual naturaleza es ya conocida, y aplicada por aquellos á quienes compete. Todo lo demás es, á la verdad, ó sin objeto ó arbitrario.

Indicadas superficialmente estas ideas, bastarán para persuadir dos cosas; la primera, que no es delito por la prensa el dicho, ó la referencia de un hecho, que no lo sería si nos hubiésemos valido del solo instrumento de la palabra: la segunda, que todo juicio de imprenta debía terminar, ante un tribunal de jurados, por un simple pronunciamiento

de si hay, o no, calumnia, insulto, agravio &c. en el escrito acusado. En caso de haberle, las leyes generales han establecido las penas con que esto se castiga. Tales son nuestras opiniones sobre esta materia; y tal vez no habría sido necesario manifestarlas, si no tuviésemos un interes positivo en que no se nos confunda con los asustadizos, que solo piensan en poner trabas á la libertad de escribir, ó por que la temen, ó por que tienen un amor propio demasiado irritable. Regularmente la censura de la prensa periodica, que es la que dà mas cuidados y causa mayores disturbios, es ejercida contra los actos publicos de las autoridades, ó contra sus propias personas; y de ahí viene que los hombres constituidos en dignidad son los que mas clamian por leyes que contengan los que ellos llaman abusos: pero lo solo que pretenden con ésto, es poderlos cometer sin embargo. Creen, pues, que debe darse a la libertad de la prensa toda la extension posible. Si la vida privada y el honor individual de los hombres publicos son respetados por los escritores, no tienen que quejarse los funcionarios de que sus actos sean censurados, con mas ó menos vehemencia: Obren bien, y no teman esa censura.

Pero si lo que hemos dicho hasta aquí prueba que somos tan liberales como el que mas, al examinar un derecho del que nosotros mismos estamos usando en el dia, no por esto deberá creerse que podamos ser indiferentes al escándalo, y verdaderos perjuicios que causan al país algunos hombres que se han apoderado de las prensas. El que publica lo q' escribe sin duda se propone algún objeto de interes comun, con el q' liga, si se quiere, su interes individual. Nadie ofrece al público lo que supone que éste no querrá recibir. El sabio que comunica á todos, por medio de la prensa, el fruto de sus vijilias, de sus observaciones, y de sus taréas, aumenta su fortuna con el producto de sus obras: pero el pueblo se las paga porque le ilustra, y, en esa especie de contrato táctico, hay reciprocidad y justicia. El que solo se propone deleitar, sin enseñar, tambien tiene objeto en sus publicaciones; p' rque sabe que, mas ó menos, todos amamos el placer, y buscamos con ansia aquello que nos lo proporciona. Contrayéndonos con esa especialidad á nuestro propósito, el periodista que entra confiadamente en el laberinto de la politica, cree sin duda tener en la mano el hilo que pueda sacarle de él: la oficina de su periódico es el tribunal en que juzga á los gobiernos y á las naciones; mas no se olvida de que, á su turno, él es juzgado por el público, al que es fácil engañar algún tiempo, pero imposible mantenerle siempre engañado. Ahora bien, si un escritor no deja ver en sus producciones principio alguno de utilidad comun, ¿qué se propone con publicarlas? Una de dos; ó es un fatuo, que procede sin plan, ó un mal intencionado, cuyo solo mérito consiste en haber sabido espiar el instante oportuno de exitar las pasiones populares, para hacerlas servir á individuales miras; aprovecharse de los momentos de una crisis que descompone

la razon pública, para acabar de transformarla, es no solamente inhabil, sino indigno de un hombre de bien; inhabil, por que la crisis pasa, y entonces el juicio público se enmienda; indigno de un hombre de bien, porque los males que pueden haberse causado hacen perder en remediarlos el tiempo que se podría aprovechar en progresar.

¿Podrá clasificar de inexactas estas observaciones el que se fije en lo que, de algun tiempo á esta parte, sucede entre nosotros? ¿Hallará que son fuera de propósito estas reflexiones? Deseáramos que la llamada oposicion hubiera elegido otros órganos que los que tiene en el dia; y no sabemos por que habrá abandonado el único que hemos visto que no la deshonraba. El honor del país enjendra en nosotros este deseo; por que ciertamente el bien de aquél no se promueve con puras personalidades; ningun objeto de utilidad pública se consulta con meros agravios á los individuos; ningun patriotismo se descubre en condenar todo lo que hace el gobierno, sin mostrarle una sola vez el camino que deba seguir. El que repreba lo que es malo es porque conoce lo que es bueno ó mejor; y, por lo mismo, si solo se ocupa en reprobar lo primero, sin indicar jamas lo segundo, deja ver un egoísmo que no le dà derecho á que se le crea patriota. Hacer que el público confunda el error con el crimen, apartando de su vista los medios que pudieran servirle para distinguirlos, y exigir instantáneamente al gobierno lo que no está en su mano hacer por el momento. es el colmo de la mala fe, y la manifestacion mas palpable de miras siniestras. En horabuena que las personas mismas de los mas elevados funcionarios sean el objeto de los mas fuertes ataques de la prensa: pero sea (no nos cansaremos de repetirlo) sea cuando ya sus hechos los hayan mostrado indignos de la confianza pública; cuando se les haya enseñado el camino recto, y se obsten sin embargo en seguir una marcha torcida; cuando no muestren, en fin, que si se ha podido errar, se trabaja en no reincidir en los mismos errores. En tal caso es justo, honroso y patriótico, que las prensas clamen de todos los modos posibles, respetando siempre el decoro social.

¿Pero es esta la conducta de ciertos escritores del dia? ¿En que se ocupan algunos hombres, que, con impavidez admirable, se titulan los órganos de la opinion, y que al pie de sus diatribas ponen siempre alguno de aquellos nombres con que se distingue el patriotismo? Apelamos al testimonio de este pueblo, y, garantidos con él, no tenemos embargo en afirmar que no merece ser leída una sola linea de las que se publican tan frecuentemente en cierto sentido. Si en los escritos á que hacemos referencia se nos muestra un solo párrafo, que no sea personal, consentimos desde luego en llevar la nota de calumniadores. Preguntas insidiosas, sarcasmos extemporaneos, referencias á sucesos y á épocas, que ya estan lejos de nosotros, chistes tan insípidos como ofensivos, indicaciones virulentas de las personas, desde el mismo dia, en que

son llamadas á los destinos, y aun ántes provecho y sin escándalo los dictámenes de saberse su aceptacion; á ésto, está reducida la oposición en el dia: estos son los medios que se han elegido para ilustrar la opinión pública, y rectificar la del gobierno; esto es en lo que se ocupan algunos escritores que pertenecen á un país, en que muy poco hay hecho, y en que mucho hay que hacer. No se paga á los empleados, gritan con teso; pero no indican de donde podrán salir los recursos para éses gastos, y para otros muchos q' es preciso atender. Cenvóquense extraordinariamente las cámaras, residenciese á ciertos hombres, gritan con igual empeño; pero nada contestarán á lo que se ha dicho tan sólidamente por el ministerio contra aquella convocación prematura; ni hay que esperar que reflexionen que, si la residencia de algunos ex ministros es necesaria los q' deben promoverla son los representantes del pueblo y no el gobierno mismo. Así se fomenta mas y mas el fuego de las pasiones, que tanto conviene extinguir; así en los momentos mismos en que el pueblo vé que se ha tomado con empeño la plantificación de un sistema regular; en los momentos mismos en que tan necesaria es á la autoridad la cooperación de los ciudadanos, se redoblan los esfuerzos para alejar de ella la confianza pública; y todo esto bajo la capa del patriotismo.

A estos hombres inconsiderados no ha ocurrido por otra parte una reflexión, que bastaría por sí sola para contener á cualquiera que aun conservase un resto de amor á su país, y no cediese tan sin resistencia al impulso de las pasiones. La principal calamidad de nuestras Repúblicas nacientes, calamidad que asfixia á la nuestra de un modo visible, es la falta de hombres en todo y para todo. Qué pocos se encuentran, capaces de bruir los grandes negocios! Qué pocos que tengan los conocimientos sólidos, que se adquieren con el estudio, la observación y la experiencia! Esta falta no es culpa nuestra, y esta confesión de ninguna manera humilla. Lo que es humillador y entristece es vernos á nosotros mismos empeñados en inutilizar á cuento hombre se presenta en la escena, como si tuviéramos tantos; es vernos encarnizados contra reputaciones nacientes, que no queremos dejar crecer, por envidia, ó por odio. Ya contariamos con algunos hombres mas de los que tenemos, si, á fuerza de exasperarlos, y de esponerlos, según las circunstancias, al odio y al desprecio público, no los hubiésemos retraído completamente de los negocios, y condonádolos á llorar en silencio la ingratitud de sus compatriotas.

Pero nuestro ánimo no es convencer á los que de propósito cierran los ojos para no ver la luz, y los oídos para no escuchar la verdad. Estamos seguros de que los que han emprendido la obra de desmoralizar, no alzarán la mano de sus honrosas taras; al público, pues, y no á ellos, es á quien nosotros nos dirigimos; á los hombres sensatos y de luces exigimos, por el bien del país, que no sean avaros de tan precioso tesoro, y que las derramen con profusión. Esto solo hará cesar la vocinglería de las pasiones, y el pueblo escuchará con

árticulo que vos ocupá, nos abstendremos de clasificarlas, contentándonos con haber dicho la verdad, á efecto de deshacer ligeras equivocaciones. Tampoco es cierto que las operaciones del gobierno estén sujetas á la influencia de nadie. Repetimos hoi lo que, con otro motivo, dijimos en nuestro número anterior: nunca volveremos la vista á lo pasado, porque nuestro propósito es unir y conciliar los ánimos, llamando la atención de todos los Orientales al estado presente de las cosas: así es que, prescindiendo absolutamente de todo lo que no entra en nuestro plan examinar, dirémos solo que hoi el gobierno manda por si, sin otra influencia y sin procurarse otro apoyo, que el que pueda darle la opinión pública: y esta se lo dará sin duda desde que todos los actos gubernativos sean dirigidos por el solo espíritu y con la sola mira de hacer la felicidad del país. No creemos que sensato alguno pueda dudar que á esto tienden las medidas todas que el gobierno ha tomado en los últimos días, y la que tan solemnemente, y á vista de todo el pueblo, ha prometido adoptar. Siguiendo una línea de conducta semejante, algo sólido podrá establecerse, y poco á poco cederán los males públicos á la eficacia de los remedios. Si nada se había hecho hasta el dia, como se grita sin cesar, ¿no será un mérito haber empezado? El *Patriota* juzga que si, y cree que todo imparcial juzgará lo mismo que él.

Hemos tenido á bien suspender la conclusión del artículo, que quedó pendiente en el número anterior; así por que en la parte que se publicó de él están ya explanados los principales puntos de la nota del Ejecutivo á la Comisión permanente, que fué lo que nos propusimos hacer al redactarle; como porque el diario *Universal* ha empezado á tratar con solidez lo relativo á contribuciones directas, y queremos evitar á nuestros lectores el fastidio de leer á la vez en dos periódicos unas mismas doctrinas.

En el número 11 del *Recopilador*, publicado el 22 del corriente, se han verificado conceptos muy equivocados, con relación al nombramiento del actual señor ministro; y nosotros reconocemos el deber de desvancetar aquellas equivocaciones, por lo que acaso puedan ellas influir en la opinión del público. Dice el *Recopilador*: "en su elección (la del ministro) han intervenido ciertos agentes, que han dado movimiento al gobierno, y á cuya funesta influencia están sujetas sus operaciones. La razón ó fundamento (añade) que ha concurrido en el consejo que deliberó el nombramiento de un solo ministro, &c."

Estamos autorizados para declarar que, no solo no ha intervenido persona alguna en la elección de este funcionario, si no que todas las entrevistas que tuvo con S. E. el Presidente de la República, antes de su nombramiento, pasaron sin que se hallara presente un solo tercero. Los redactores del *Patriota*, por otra parte, están tan convencidos de la verdad de lo que aseguran, que no temen desafiar á cualquiera á que presente un solo dato en que se funde la supuesta influencia de personas extrañas al gobierno, en la elección del señor ministro; y seguramente el *Patriota* tiene tanto derecho á ser creido sobre su palabra, como pueden tenerlo los Señores del *Recopilador*, mientras no den de su verdad otro testimonio que aquella. Por lo demás, aunque penetrámos bien las intenciones con que ha sido publicado el pequeño

Exijiendo el carácter de este papel que en él se registren todos los documentos oficiales, y no siéndo posible, al menos por ahora, publicarle mas q' dos veces á la semana, no podemos evitar el inconveniente de q' los lectores vuelvan á ver en estas páginas los mismos documentos de oficio q' con anticipación, habrán leido en los periódicos que tienen la ventaja de ver la luz diariamente. Pero un inconveniente tal acaso será bastante compensado por la obligación en que estamos de ilustrar al público, según lo permiten nuestros conocimientos, acerca de las medidas que la autoridad adopte; de aquellas principalmente que sean de una importancia visible. El decreto de 22 del corriente, que establece una receptoría general en la Colonia del Sacramento, se presenta de los primeros a este examen.

Si en todo tiempo y circunstancias es un deber del gobierno asegurar el cobro de las rentas públicas, y procurar que la nación no sea defraudada de la menor parte de ellas, aquel deber es urgente en la penuria actual del eraño. La extensión de nuestras costas, y lo indefenso y abierto de nuestras fronteras, facilitan de tal modo el contrabando, que puede asegurarse que él nos priva de mas de la tercera parte de nuestras rentas. El escándalo en esta materia había llegado á tal punto, que, existiendo el clamor de muchos patriotas, había llamado también con preferencia la atención del gobierno. Convencido del ningún resultado favorable que podía esperarse del establecimiento de receptorías en la costa del Uruguay, convencimiento adquirido á fuerza de senganos muy prácticos; se mandaron

sumir todas ellas, y los jueces terri-  
toriales fueron encargados de ejercer  
las funciones de los antiguos recepto-  
res. Pero no bien se adoptó este tem-  
peramento, cuando también se advirtie-  
ron sus graves inconvenientes, y lo inefi-  
cáz de semejante medida para estirpar  
el contrabando. Desde el tiempo de la  
Asamblea constituyente se sintieron las  
dificultades de estorbarlo en unas cos-  
tas como las nuestras; y las medidas  
que aquél cuerpo legislativo dictó con  
este objeto se fundaban ne la base de  
establecer, de acuerdo con el gobierno de  
Bs.As, una aduana comun en la Isla de  
Martín García. Se creyó entonces, y no  
sin fundamento á nuestro juicio, que  
aquel era el punto indicado para un es-  
tablecimiento de importancia, que, pro-  
visto de todo lo necesario, pudiera cor-  
respondar a los fines de su erección.  
Se creía también que, por parte del go-  
bierno de Buenos Aires, igualmente in-  
teresado que el nuestro en impedir el  
contrabando en sus costas, no se pre-  
sentarian dificultades invencibles para  
fundar ésa aduana comun en la Isla. Pe-  
ro, de todos modos, era preciso nego-  
ciarlo con aquellas autoridades; y des-  
de que esto no se hizo, por motivos  
que no es del caso examinar, falló el  
fundamento en que se apoyaban las re-  
soluciones de aquel cuerpo legislativo, y  
ha sido infructuoso cuanto se ha hecho  
desde entonces hasta hoy, con el objete  
de evitar un mal de tan enorme tra-  
scendencia. Se dijo pocos días ha por  
un escritor público que el contrabando  
es un cáncer que nos va consumiendo; y,  
á la verdad, es preciso aplicarle un  
remedio pronto y eficaz, con el que, si  
no se logra estirparlo, á lo menos se  
consiga que no cunda.

Esto es lo que ha tenido en vista el  
gobierno, al expedir su decreto del 22.  
Un tal trabajo sería detenerlos en el por-  
menor de todos sus artículos, pues el  
menos advertido distingue fácilmente  
en todos ellos el solo objeto de contener  
el fraude con medidas ejecutivas y ené-  
rjicas, contra las cuales habría tal vez  
mucho que observar, si los progresos  
del mal dieran esperas, y si aquellas  
por otra parte no fueran de un ca-  
rácter provvisorio, mientras se preparan  
otras de un orden permanente, que se someterán  
á la consideración de las cámaras en  
la próxima legislatura, como lo dice el  
gobierno en su introducción al citado  
decreto. Ciertamente podría decirse  
con propiedad que algunos de sus artí-  
culos están en contradicción con los  
principios que debe profesar todo go-  
bierno, y que profesa el nuestro, acerca  
de las facilidades que deben proporcio-  
narse, y de la estension que debe darse  
al comercio. El artículo 5.º, el 7.º  
y tal vez algún otro, darian margen sin  
duda para hacer estos reparos; pero el  
que sepa, y no hay quien lo ignore, que  
la mayor parte del comercio costanero  
está en el dia reducido al contrabando,  
no podrá extrañar que algo se relaje  
la tirantez de los principios en obsequio  
al bien público; sobre todo, cuando lo  
que aquellos ceden es solo en cuanto  
urje la necesidad de poner trabas al  
fraude á que están habituados los que,  
cambiando el verdadero nombre de con-

trabandistas por el de comerciantes,  
usurpan á la nación con escándalo una  
grandísima parte de sus rentas. Estos,  
lo repetimos, son la mayor parte de los  
que trafican por las costas: sin duda al  
guna ha en esa carrera negociantes  
honrados, á quienes es sensible que al-  
cance toda la fuerza de estas medidas;  
pero, siendo de la naturaleza de aque-  
llas en que no puede haber excepciones,  
los leves perjuicios que puedan causar á  
los particulares, son de aquellos males  
necesarios que no es posible evitar.

Tambien parece cierto que la Punta  
de Chaparro era un lugar mas indicado  
que la Colonia para el establecimiento  
de la Receptoría jeneral. Nos asisten  
motivos de creer que el gobierno hubie-  
ra preferido á este punto aquel otro, si  
no hubiese tropezado con el inconve-  
niente de los gastos. En la Colonia,  
como que es una población, ha edi-  
cios bastantes para oficinas, almacenes,  
habitación de los empleados &c. en el  
otro destino habría sido necesario ha-  
cerlo todo, y sobre la demora consi-  
guiente á estos trabajos, no está el era-  
rio en circunstancias de costear obras  
de esa naturaleza, maxime cuando el  
decreto que nos ocupa será alterado, ó  
quedará tal vez sin efecto, cuando la  
próxima legislatura dicte, como ya he-  
mos dicho, otras medidas permanentes.

El establecimiento de una Receptoría  
en la Colonia, y todas las precauciones  
que se notan en el decreto contra el  
fraude, no bastarían á contener los es-  
candalos del contrabando, sin guarda-  
costas, que, bien tripulados y armados,  
navegasen los ríos, cubriesen ciertos  
pasos, rindiesen, en fin, todo el servi-  
cio á que son destinados estos buques.  
Por eso es que el gobierno, apesar de  
la nulidad de nuestra marina, no ha  
perdido de vista esta necesidad; y habilitará  
pronto el Pailebot del Estado, y  
otras dos ó tres embarcaciones peque-  
ñas, que, recorriendo siempre las cos-  
tas, persigan á los contrabandistas.  
Hoy se piensa y se activa ya este ar-  
mamento, y el gobierno medita en la  
elección del individuo que deba man-  
dar estos buques. No estará demás con  
este motivo poner en conocimiento  
del público un incidente que sin duda  
hace honor á la autoridad, porque  
prueba, cuando menos; que ella busca  
el mérito y las aptitudes, y las procura  
emplear donde quiera que las enuen-  
tre. Conocido es entre nosotros un  
ciudadano, de origen español, pero de-  
cidido por la causa del país desde el  
momento en que sonó el grito de li-  
bertad e independencia. La decisión,  
el patriotismo, la honradez á toda prue-  
ba que caracteriza á este individuo, le  
han hecho acreedor á las considera-  
ciones y confianza de este pueblo, que  
le ha honrado mas de una vez con  
su representación, y le ha dado comi-  
siones de mucha importancia en épocas  
bien difíciles. Este español meritario,  
que, dotado de muchos conocimientos  
náuticos, pasó la mayor parte de su  
juventud navegando, se fijó muchos  
años en Montevideo, donde, como ya  
hemos dicho, ha sido constatado y justamente  
apreciado de todos. En él se  
fijó el gobierno para darle el mando

de los buques guardacostas, y á  
verdad que podría reposar en los co-  
nocimientos y honradez de este ciu-  
dadano; pero su edad y sus achaques  
han privado al país de los servicios  
que pudiera rendirle, y al gobierno de  
la satisfacció de ocuparle. Es de es-  
perar que se fixará en otro individuo  
que reuna las cualidades necesarias  
para el desempeño de un cargo tan  
delicado.

Nos asisten motivos de creer que  
tambien se preparan con urgencia me-  
didas capaces de atajar los progresos  
del contrabando en las fronteras; y exis-  
ten por consiguiente fundadas espe-  
ranzas de que muy pronto nos veremos  
libres de los males causados por el  
fraude y la usurpación.

El numero anterior de este periodico  
ha salido á luz con algunas erratas de im-  
portancia q' no ha sido posible corregir  
en oportunidad, por haberse apresurado  
la prensa á imprimir en el concepto de  
estar verificada ya aquella operacion.

#### AVISO OFICIAL

A consulta del Tesorero jeneral ha declarado  
el gobierno en 22 del corriente, que en aquella  
caja y en todas las demás oficinas de recauda-  
ción, no debe admitirse mas que un dos p 3  
de la moneda de cobre corriente; y que en es-  
ta proporción han de hacerse todos los pag-  
amientos á los acreedores del Estado.

#### EDICTO DE LA POLICIA.

Han sido y son tan frecuentes las quejas de  
algunos vecinos de Extramuros, esponiendo el  
mal que sufren en sus quintas y cercados por la  
poca prlijidad que otros tienen en largar los  
animales á pastar próximos á aquellas, y con  
particularidad los cerdos, que la Policía no  
puede mirar con indiferencia tan justos recla-  
mos: en precaucion de que no continuen, y  
para evitar aquel mal, ha determinado:

1.º En el término de tres días contados  
desde la fecha, todos los cerdos que se enuen-  
tren en las calles de Extramuros, tiene derecho  
á apropiárselos cualquier individuo, segun lo  
ordena el artículo 15 del Reglamento vigente  
de Policía: y los que se hallen en lo interior de  
las quintas, ó destrozando algún cerco, serán  
igualmente para el que los apenda.

2.º Los animales de otra especie que se  
hallen en igual caso, serán embargados por el  
Teniente de Policía respectivo, hasta que su  
dueño satisfaga la multa que el Superior Go-  
bierno tenga á bien imponerle.

Montevideo, Noviembre 21 de 1831

LAMAS.

#### AVISO DE LA POLICIA.

ESTANDO construyéndose un Puente en la  
parte esterior del Porton de San Pedro, bajo  
la dirección del Departamento de Policía, y siendo  
de necesidad llenar la concavidad que tiene aquel  
local; el infrascripto previene al público, y par-  
ticularmente á los que están edificando, que todos los  
escombros de que no hagan uso, los remitan al  
referido Puente, en el que se les dará el destino  
que se deja indicado. Igualmente se hace saber,  
que los escombros de que se hace mención no  
puedan estar en las calles de esta Capital sino el  
tiempo que se crea muy necesario, segun lo ordena  
el artículo 11 del Reglamento vigente de Policía,  
bajo la pena de sufrir el infractor la multa ó prisión  
que dispone este articulo.

Montevideo, Noviembre 24 de 1831.

LAMAS.

#### TEATRO.

6.º Función de la Primera Temporada.  
El Domingo 27 del corriente, después de la  
sinfonia de costumbre, se representará la acre-  
ditada comedia en tres actos y de grande espe-  
cáculo, titulada—

LA HUERFANA DE BRUSELAS.

Y terminará la función con un chistosísimo  
Saynete.

A las 8 y media.